

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se mencionan.

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberá proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales Ordinarios y de Ensanche de 1954, a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año de 1953, y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1953, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

La modelación como la actual; pero desglosando y enviando aparte las siguientes cantidades: Recurso nivelador de presupuestos; recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones Industriales y Comerciales, y participación en el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Gastos

La modelación como la actual.
Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:
Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1953.
Fecha de aprobación ...

Fin de presupuestos (Obras, etc.) ...
Importe total primitivo ...
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1953 ...
Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1953, y en vigor aún durante el mencionado año:
Importe total primitivo. ...
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1953 ...
Fecha de aprobación del presupuesto ...
Fin del presupuesto (Obras, etc.) ...
En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la Población «de Derecho» del censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la Población de Derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1953, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones,

y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la deuda municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1953, o sea, al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido, sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los dos meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos Municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ingresos

La modelación por este año continuará en la forma de los años anteriores, pero deberán enviarse aparte, desglosados, los importes de: Arbitrio sobre la riqueza provincial; Arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales, y Arbitrio sobre rodaje y arrastre. Recargo sobre la Contribución industrial, y el de sobre la Contribución rústica y pecuaria para amortización de empréstitos.

Gastos

La modelación actual, pero se enviarán desglosados: El importe de la Cooperación provincial a los servicios municipales; y el de la nivelación de Presupuestos municipales, indicando número de Municipios.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho, remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente, al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos Ordinarios y de Ensanche del Ejercicio

Económico corriente de 1954 por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Director general,
José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 24 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Guadalajara 22 de Mayo de 1954.—El Presidente,
Felipe Solano Antelo.

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Vacantes de concurso

Por Orden de 12 del actual («D. O.» número 108), de fecha 14 de los corrientes, se anuncia Concurso para cubrir vacantes entre Alféreces y Tenientes Farmacéuticos de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, licenciados de la Escala de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo y Alféreces eventuales actualmente en prácticas reglamentarias, Doctores y Licenciados de Farmacia, en las condiciones que determina la citada Orden.

Guadalajara 15 de Mayo de 1954.

1947

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes al presente mes en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Junio.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Retirados de todas las clases.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 18 de Mayo de 1954.—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se regula la campaña de recogida de cereales y leguminosas 1954-55.

En atención a que las circunstancias actuales aconsejan no modificar las disposiciones que durante la cam-

paña mil novecientos cincuenta y tres-mil novecientos cincuenta y cuatro han regulado la recogida de cereales y leguminosas, es manifiesta la procedencia de disponer que la campaña mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco se regule por normas semejantes a las que actualmente se hallan en vigor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Serán aplicables a la campaña de recogida de cereales y leguminosas, que comienza en primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y termina en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, iguales normas a las contenidas en el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, modificado por el de veintinueve de los mismos mes y año, dictados para regular la campaña mil novecientos cincuenta y tres-mil novecientos cincuenta y cuatro, de recolección de dichos productos agrícolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

Los Decretos a que se hace mención en el artículo único del anterior Decreto fueron publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 69 y 74 de 9 y 20 de Junio de 1953, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a las Alcaldías, Hermandades y Autoridades en general den la máxima difusión a estas normas.

Guadalajara 20 de Mayo de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1965

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

EDICTO

Con arreglo a la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se instruye expediente de clasificación de la Fundación de «Don Alonso Castellanos», instituida en la localidad de Pastrana, para lo cual se requiere en audiencia a cuantas Corporaciones, Entidades o personas particulares se consideren perjudicadas en su derecho en relación con dicho expediente, para lo cual tendrán de manifiesto el mismo en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, por el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 21 de Mayo de 1954.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 1968

Distrito Forestal de Guadalajara

Deslinde del monte número 116 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sabinar», de los propios de Aragoncillo, sito en el término municipal del mismo

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adopción del régimen forestal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace público en el presente edicto, que terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador, y presentado como

concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo, durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo, los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas, en los días laborables, de diez a trece treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista podrán presentarse las reclamaciones, que versarán únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna, y quedará concluso el deslinde total de este monte en vía de resolución, que corresponde dictarlas al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1963

AVISO DE CORREOS

Conforme a las aclaraciones publicadas en el pasado mes de Abril y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de Mayo corriente, se advierte que para el franqueo de los distintos envíos postales pueden usarse sólo sellos ordinarios. En todo caso, las tarjetas postales han de ser franqueadas con 40 céntimos; las cartas, con 60; los envíos aéreos, con un sobreporte de 25 céntimos y todos los demás envíos, cuya tasa exceda de 45 céntimos, con sobreporte de 10 céntimos. Se entiende siempre para la correspondencia destinada al interior del país. 1964

Ayuntamientos

CIFUENTES

El día siguiente al en que se cumplan quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Ayuntamiento la subasta acordada por la Corporación Municipal, en sesión del 30 del pasado Abril, para el aprovechamiento y explotación de la mata de espliego de este término municipal durante cinco campañas, por el tipo fijado en el pliego de condiciones que obra, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cifuentes 12 de Mayo de 1954.—El Alcalde, F. Fernández. 1927

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

CERCADILLO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cercadillo 15 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Benigno Roig. 1936

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Cendejas de Ermedio, las cuentas municipales del año 1953, por quince días.

Yunquera de Henares, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 15 de Mayo de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 18 de Junio.—CAMPILLO DE DUEÑAS.—A las diez horas						
Constancio Navío Sanz	Rústica	El Toconar	77	60		900'20
El mismo	»	H. del Cajigal	60	00		1056'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina a 15 de Mayo de 1954.—El Recaudador, Higinio Busons.

1946

**PATRONATO
DE APUESTAS MUTUAS
DEPORTIVAS BENEFICAS**

**LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS
SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO**

Jornada número 33
Del día 16 de Mayo de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta
jornada

Boletos vendidos.. 1.531.853

Recaudación 4.595.559

Partidos incluidos en el
boleto de la jornada 34

PROMOCIONES Y 3. ^a DIVISION	
Lérida-R. Jaén.....	x
Osasuna-Baracaldo...	1
Hércules-Málaga.....	x
Turón-Arsenal.....	1
Marín-Arosa.....	1
Tudelano-Numancia..	1
Indauchu-Mirandés...	1
At. Baleares-Tarrasa..	1
—	
Gerona-S. Andrés.....	1
Calatayud-S. Lorenzo.	1
Emeritense-P. Ultra...	1
Alcira-Elche.....	2
R. Granada-Ceuta.....	1
San Alvaro-Cádiz.....	1

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	2.527.557'45
30 por 100 de Beneficencia.	1.378.667'70
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	137.866'77
12 por 100 de Administración...	551.467'08

P R E M I O S

1.263.778'70 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 92 boletos a 13.736'70 pesetas cada uno.)

1.263.778'70 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 1.966 boletos, a 642'80 pesetas cada uno.)

COPA S. E., PROMOCIONES Y 3. ^a DIVISION	
At. Bilbao-Barcelona.	
R. Madrid-Santander.	
Valencia-R. Sociedad.	
Español-Sevilla.	
Hércules-R. Jaén.	
Baracaldo-Lérida.	
Málaga-Osasuna.	
Tudelano-Sestao.	
—	
Manresa-Tarrasa.	
Mahón-Europa.	
Constancia-Tarragona.	
Córdoba-San Alvaro.	
Larache-Illiturgi.	
At. Malagueño-Cádiz.	

NOTA.—El partido Baracaldo-Lérida no se considerará incluido en el concurso de pronósticos por celebrarse antes del día para que estaba fijado. (Regla 4.^a de las Normas).

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las seis horas del día 21 de Mayo de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 24 de Mayo.

Guadalajara 21 de Mayo de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.